

**TEXTOS APARECIDOS EN SELECTIVIDAD DE:**  
**3. Proceso de desamortización y cambios agrarios.**  
 (correspondencia con Tema 8)

**PAU 2005**

a) Texto:

Exposición de Mendizábal a la Regente en la que explica los objetivos del decreto de desamortización. *Gaceta de Madrid*, 21 de febrero de 1836

“Señora:

Vender la masa de bienes que han venido a ser propiedad del Estado, no es tan solo cumplir una promesa solemne y dar garantía positiva la deuda nacional por medio de una amortización exactamente igual al producto de las ventas, es abrir una fuente abundantísima de felicidad pública; vivificar una riqueza muerta (...)

El decreto que voy a tener la honra de someter a la augusta aprobación de V. M. sobre la venta de esos bienes adquiridos ya para la nación, así como en su resultado material ha de producir el beneficio de minorar la fuerte suma de la deuda pública, es necesario que (...) se funda en la alta idea de crear una copiosa familia de propietarios, cuyos goces y cuya existencia se apoye principalmente en el triunfo completo de nuestras actuales instituciones...”

Juan Álvarez y Mendizábal

a) Cuadro:

La desamortización eclesiástica y civil entre 1834 y 1856

Desamortización eclesiástica	Fincas rústicas	Fincas urbanas
1836-1844	110945	13113
1845-1854	3731	1329
1854-1856	24845	5205
TOTAL	139521	19647
Desamortización civil 1834-1856		
Corporaciones	16859	3327
Estado	5074	661
TOTAL	21933	3988

Fuente: Vicens Vives. según estadística Ministerio de Hacienda

**PAU 2006**

Exposición de Mendizábal a la Regente en la que explica los objetivos del decreto de desamortización. *Gaceta de Madrid*, 21 de febrero de 1836.

“Señora:

Vender la masa de bienes que han venido a ser propiedad del Estado, no es tan solo cumplir una promesa solemne y dar garantía positiva la deuda nacional por medio de una amortización exactamente igual al producto de las ventas, es abrir una fuente abundantísima de felicidad pública; vivificar una riqueza muerta (...)

El decreto que voy a tener la honra de someter a la augusta aprobación de V. M. sobre la venta de esos bienes adquiridos ya para la nación, así como en su resultado material ha de producir el beneficio de minorar la fuerte suma de la deuda pública, es necesario que (...) se funda en la alta idea de crear una copiosa familia de propietarios, cuyos goces y cuya existencia se apoye principalmente en el triunfo completo de nuestras actuales instituciones...”

Juan Álvarez y Mendizábal

DOCUMENTO 1

Exposición de Mendizábal a la Regente en la que explica los objetivos del decreto de desamortización. *Gaceta de Madrid*, 21 de febrero de 1836.

“Señora:

Vender la masa de bienes que han venido a ser propiedad del Estado, no es tan solo cumplir una promesa solemne y dar garantía positiva la deuda nacional por medio de una amortización exactamente igual al producto de las ventas, es abrir una fuente abundantísima de felicidad pública; vivificar una riqueza muerta (...)

El decreto que voy a tener la honra de someter a la augusta aprobación de V. M. sobre la venta de esos bienes adquiridos ya para la nación, así como en su resultado material ha de producir el beneficio de minorar la fuerte suma de la deuda pública, es necesario que (...) se funda en la alta idea de crear una copiosa familia de propietarios, cuyos goces y cuya existencia se apoye principalmente en el triunfo completo de nuestras actuales instituciones...”

Juan Álvarez y Mendizábal

DOCUMENTO 2



Desamortización eclesiástica y civil (en millones de reales de vellón)

PAU 2008, 2011 →

DOCUMENTO 1

Atendiendo a la necesidad y conveniencia de disminuir la deuda pública [...] conformándome con lo propuesto por el Consejo de Ministros, en nombre de mi excelsa hija la reina doña Isabel II, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. Quedan declarados en venta desde ahora todos los bienes raíces de cualquier clase que hubiesen pertenecido a las comunidades y corporaciones religiosas extinguidas y los demás que hayan sido adjudicados a la Nación por cualquier título o motivo.

Artículo 2º. Se exceptúan de esta medida general los edificios que el gobierno destine para el servicio público o para conservar monumentos de las artes, o para honrar la memoria de hazañas nacionales. El mismo gobierno publicará la lista de los edificios que con este objeto deben quedar excluidos de la venta pública.

En el Pardo a 19 de febrero de 1836. D. Juan Álvarez Mendizábal

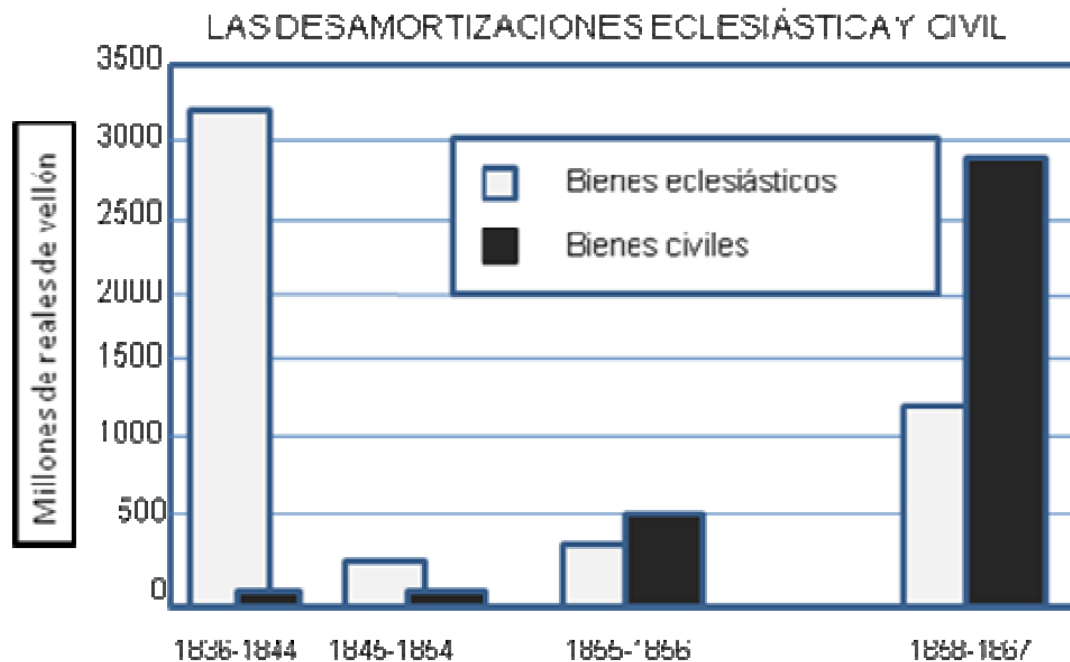
DOCUMENTO 2

LA DESAMORTIZACIÓN ECLESIASTICA Y CIVIL ENTRE 1834 Y 1856

Desamortización eclesiástica	Fincas rústicas	Fincas urbanas
1836-1844	110.945	13.113
1845-1854	3.731	1.329
1854-1856	24.845	5.205
<b>Desamortización civil 1834-1856</b>		
Corporaciones	16.859	3.327
Estado	5.074	661

Fuente: Vicens Vives, según estadística Ministerio de Hacienda

PAU 2010, 2011 →

**PAU 2012****Documento 1:****Documento 2:**

I.- Se declaran en estado de venta, con arreglo a las prescripciones de la presente ley, y sin perjuicio de las cargas y servidumbres a que legítimamente estén sujetos, todos los predios rústicos y urbanos, censos y foros pertenecientes:

Al Estado; al clero; a las órdenes militares de Santiago, Alcántara, Calatrava, Montesa y San Juan de Jerusalén; a cofradías, obras pías y santuarios; a los propios y comunes de los pueblos; a la beneficencia, a la instrucción pública y cualesquiera otros pertenecientes a manos muertas, ya estén o no mandados vender por leyes anteriores (...).

III. Se procederá a la enajenación de todos y cada uno de los bienes mandados vender por esta ley, sacando a pública licitación las fincas o sus suertes (...).

VI. Los compradores de las fincas o suertes quedan obligados al pago en metálico de la suma en que se les adjudiquen (...).

Aranjuez, a 19 de mayo de 1855.- Yo, la Reina.  
El Ministro de Hacienda, Pascual Madoz'

**PAU 2006 (industrialización)**

Los accionistas más instruidos o más advertidos por las ventajosas prácticas extranjeras, se decidieron por la construcción de hornos altos alimentados por carbón de leña; y para afinación por el carbón de piedra, a la manera que lo hace la Inglaterra. Tropezose muy luego con el grave inconveniente de que la afinación por este combustible era más cara que por el carbón vegetal (...). La experiencia mostró que el hierro salía demasiado caro y aunque fuera mejor que el de Vizcaya y del extranjero, no podía competir con él en precio. ¿No hubiera sido entonces muy justa la pretensión de que se aumentaran los derechos de aquellos? Pues ni lo intentaron (...). El poco fruto de ensayos tan repetidos y dolorosos desalentó a los accionistas (...).

Más desgraciada aún que las ferrerías de la Concepción y la Constancia ha sido la del Pedroso (...). La chapa del Pedroso era de la mejor calidad pero no podía competir en el precio con la extranjera. Un aumento de los derechos bastaría para hacernos independientes de ella ...

GUTIÉRREZ, M. M<sup>a</sup>.: *Nuevas consideraciones sobre libertad absoluta de comercio*, 1839.

**PAU 2007 (industrialización)**

